

# Guerra de Bosnia y Kosovo

## Legalidad y legitimidad del uso del poder aéreo

ANA CLAUDIA PHILIPPINI

La historia del derecho de la guerra determinó la trayectoria del derecho internacional y condicionó la elaboración de todo el conjunto de normas jurídicas. Inicialmente se creía que los Estados todo lo podían y que no existían reglas a cumplir, desde que la única opción para la solución de los conflictos de interés entre los Estados era la guerra. Con el pasar de los años, han surgido normas de conductas para reglamentar determinadas situaciones, de tal forma que se limite el poder de los Estados y proteja a los individuos envueltos en los conflictos armados (Swinarski, 1990).

Hasta el inicio del siglo XX, la aplicación del derecho internacional se daba en dos dimensiones: en tierra y en mar. Con el desenvolvimiento de los primeros experimentos de vuelo, el derecho pasó a ser tridimensional (Accioly; Silva; Casella, 2009), de manera a incidir sobre las acciones realizadas en el espacio aéreo. Así, en la medida en que los aeroplanos se desarrollaron y empezaron a ser utilizados en nuevas situaciones operativas, el papel de la aviación en los conflictos bélicos y la incidencia del derecho internacional a estas conductas adquirieron fronteras más nítidas.

Paralelamente al desenvolvimiento del derecho internacional y de la aviación, ocurrieron otros cambios en el escenario de las relaciones internacionales. Con el fin de la Guerra Fría las modificaciones en el orden internacional repercutieron en la actuación de la Organización de las Naciones Unidas (ONU). Con el fin de la bipolaridad, el multilateralismo se reveló como un factor legitimador de la acción internacional, posibilitando el entendimiento entre los miembros permanentes del Consejo de Seguridad. La nueva visión de la ONU retoma la discusión al respecto del uso de la fuerza y predica la adopción de medidas que o enfoquen la soberanía de los Estados o la ley y el orden, pasando a mezclar el poder militar y el económico con la cooperación y la interdependencia de los Estados, con vista a la combinación de la fuerza militar con las normas jurídicas.

Sin embargo, la actuación de la organización para conciliar el uso de la fuerza con el derecho internacional humanitario necesitó ir más allá de ese equilibrio para abarcar aún el empleo de la aproximación operativa, en el caso de la presente investigación, de la aproximación sobre el poder aéreo.

Partiendo de las enseñanzas de Bobbio (2000), que, por su vez, se inspira en la visión liberal de Kant (1795) al dibujar una fórmula normativa capaz de solucionar por el derecho la relación entre la guerra y la paz entre los Estados, bien como en la visión realista de Hobbes (1979), de quien percibe la naturaleza conflictiva de las relaciones entre los hombres y las relaciones de poder como dominantes en la política, la presente investigación vislumbra en las Naciones Unidas la función de reglamentar el uso de la fuerza, prevenir conflictos entre los Estados o limitar sus consecuencias por considerarlo un tercer actor encima de las partes envueltas en el conflicto, con poder político unificado y común a todos los Estados, capaz de imponer el orden por medio de normas y actuar tanto como árbitro (*tertium super partes*) o como mediador (*tertium inter partes*).<sup>1</sup>

El sistema de seguridad colectivo creado por la ONU hace referencia la legalidad y legitimidad del ejercicio de la fuerza. Esas interrogantes son abordadas a partir de la Carta de las Naciones Unidas (ONU, 1945), que establece cuales son las circunstancias en que el poder militar es justificado a la luz de las ordenanzas jurídicas internacionales (Artículos 39 e 42) y que se entiende por legítima defensa en derecho internacional (Artículo 51). Con respecto a la legiti-

dad, las decisiones al respecto del empleo de la fuerza en las relaciones internacionales son de competencia del Consejo de Seguridad, que puede autorizar a los Estados-Miembros las acciones que sean necesarias para garantizar la paz y la seguridad internacional en los casos de amenaza o ruptura de la paz o en los casos de agresión. Al emitir una resolución autorizando esas acciones, la organización concede legalidad al ejercicio de la fuerza por los Estados-Miembros.

Por consiguiente, el objetivo de esta investigación es analizar la legalidad y legitimidad del uso del poder aéreo en las guerras de Bosnia y Kosovo en el inicio de la década del 90.

## Sinopsis de los conflictos y análisis de la legalidad y legitimidad



Examinando los dos conflictos ocurridos en los Balcanes en el inicio de la década del 90, se verifica que, aunque la República Socialista Soviética de Yugoslavia haya sido dividida en seis repúblicas: Bosnia y Herzegovina, Croacia, Eslovenia, Serbia, Macedonia y Montenegro, ellas continuaron unidas en un único Estado y, por lo tanto, en un único comando.

Cuando Slobodan Milošević, asumió la presidencia yugoslava casi una década después de la división, él pasó a promover el nacionalismo serbio en detrimento a Yugoslavia multiétnica hasta entonces existente, desencadenando una guerra civil frente los intentos de mantener las repúblicas en su poder. De acuerdo con Mingst (2009), las acciones para la promoción del hiper-nacionalismo serbio desencadenaron movimientos separatistas en las diversas repúblicas.

De esas confrontaciones étnicas, religiosas, culturales, e históricas advinieron movimientos separatistas que, por su vez, terminaron con la declaración de independencia, primero de Eslovenia y después de Croacia.

Como se trataban de repúblicas independientes, las disputas trabadas interfirieron en la soberanía de los nuevos Estados a medida que los embates les impidieron que se firmen como tal en el plano internacional. La oposición de Milosevic, ejercida por medio del ejército yugoslavo,

causó la separación de las repúblicas, afectó la soberanía externa y la independencia de esos nuevos Estados, causándoles desequilibrio en el contexto de la orden jurídica internacional. Como respuesta a la declaración de independencia de las primeras repúblicas, el ejército yugoslavo adoptó las enseñanzas de Maquiavelo (1997), de modo de enfatizar el conflicto y el uso de la fuerza para mantener el Estado unido. Así fueron invadidos los territorios esloveno y croata.

Mingst y Karns (1995) afirman que durante el año de 1991, las Naciones Unidas delegaron a los miembros de la Unión Europea y de la Conferencia sobre la Seguridad y Cooperación en Europa (CSCE) las negociaciones para un cesar-fuego entre los grupos étnicos. Los esfuerzos diplomáticos, sin embargo, fueron confrontados con una compleja realidad interna, seguida de violaciones sistemáticas a los derechos humanos y, por esta razón, no pusieron fin a los conflictos. El 25 de septiembre de 1991, el Consejo de Seguridad de la ONU aprobó la Resolución 713,<sup>2</sup> en la cual decidió enviar un representante a Yugoslavia para auxiliar en las negociaciones de paz. Los esfuerzos propiciaron que las partes envueltas en el conflicto concuerden con la creación de una operación de paz en el local. El 21 de febrero de 1992, el Consejo de Seguridad aprobó la Resolución 743,<sup>3</sup> estableciendo la operación *United Nations Protection Force* (Fuerza de Protección de las Naciones Unidas– UNPROFOR).

La UNPROFOR fue creada, inicialmente, para monitorear acuerdos de cesar-fuego entre Croacia y Serbia, señalando un plazo de seis meses para poner fin a la violencia entre croatas y la milicia formada por croatas serbios, que luchaban juntamente con el ejército yugoslavo (Bellamy; Williams, 2010). Para dar andamio a la operación, las Naciones Unidas enviaron una fuerza de paz de aproximadamente catorce mil hombres a las tres regiones de Croacia (Franca, 2004).

Con respecto a esas tres regiones, Bellamy y Williams (2010) enseñan que, cuando el acuerdo de cesar-fuego fue establecido, Croacia y Serbia habían consentido con la creación de las Zonas Protegidas por las Naciones Unidas (*United Nations Protected Areas–UNPA*) en Croacia. Las áreas de las UNPA fueron desmilitarizadas y estaban inmunes a los ataques armados, de modo que habían sido consideradas áreas seguras.

En cuanto la UNPROFOR monitoreaba el acuerdo croata y serbio, Bosnia y Herzegovina y Macedonia declararon la independencia. En la secuencia, el 27 de abril de 1992, fue proclamada por Serbia y Montenegro la República Federal de Yugoslavia (Franca, 2004). Como Bosnia era la república más multiétnica de Yugoslavia, con una población de treinta por ciento de serbios (Seybolt, 2008), su independencia no fue aceptada por Yugoslavia, generando conflictos cada vez más violentos entre bosnios y serbios (Mingst, 2009). La independencia de Bosnia fue consecuencia de las tres posibilidades advenidas con la independencia de Eslovenia y de Croacia, o sea, la de permanecer unida a Yugoslavia y gobernada por Serbia; la de aceptar dividir su territorio entre Serbia y Croacia; y la de volverse independiente. Bosnia optó por declarar su independencia después que sesenta y tres por ciento de los votantes del plebiscito, ocurrido en el 29 de febrero y 1° de marzo de 1992, se manifestaron favorables a la independencia (Franca, 2004).

Se observa, todavía, que a la medida que la guerra civil se intensificaba<sup>4</sup> y los esfuerzos en promover la paz en el territorio bosnio se mantuvieron inalterados, el mandato fue aumentando gradualmente de modo que se incluyeron elementos impositivos. Aunque la ONU haya utilizado una serie de medidas que envolvían la diplomacia para establecer la paz en los Balcanes, la situación en Bosnia se deterioraba. La prestación de asistencia humanitaria era, por muchas veces, perjudicada por la obstrucción de las partes, principalmente por las fuerzas serbias.

No obstante, las zonas de exclusión, creadas para proteger la población bosnia de ataques aéreos, no eran respetadas. De acuerdo con la ONU, desde noviembre de 1992 hasta marzo de 1993, fueron calculadas cuatrocientos sesenta y cinco violaciones de las zonas de exclusión aérea, estando tales actos documentados en las cartas dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad S/24783, S/24810, S/24840, S/24870, S/24900, S/25443 y S/25444.<sup>5</sup> En respuesta a las violaciones atribuidas a los serbios, el Consejo de Seguridad autorizó el uso del poder militar a las fuer-

zas de paz, otorgándoles autoridad para interceptar y atacar las aeronaves que invadiesen las *no-fly zone*.

Así, la UNPROFOR adquirió márgenes de una intervención humanitaria por envolver el uso de la fuerza, la transposición de fronteras territoriales y la oposición al Estado, en conformidad con los pensamientos de Finnemore (2003). Además, el soporte aéreo a la operación pasó a ser desempeñado por la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN), lo que corrobora con los pensamientos de Bellamy y Williams (2010) en lo que se refiere a la nueva política de la ONU, después del conflicto de Somalia, de abstenerse del uso de la fuerza y delegar a otros organismos la tarea de utilizar medidas impositivas en conflictos civiles.

Cuanto a los criterios del uso de los medios aéreos en la UNPROFOR, se verifica que, en el inicio de la operación Vuelo Denegado (*Deny Flight*), existían solamente amenazas de ataques por parte de la OTAN con el objetivo de producir el efecto de disuasión y actuar para persuadir al oponente a cesar la agresión, siendo más como una barrera psicológica que real. La opción por resolver el conflicto por la persuasión advino del hecho de que, aunque las fuerzas de paz estuviesen autorizadas a utilizar la fuerza para proteger las *safe areas* contra los bombardeos e incursiones armadas, los comandantes de las operaciones interpretaban restrictivamente la orden de imposición de paz.<sup>6</sup>

No obstante, ONU y OTAN también discordaron a respecto de la utilización del uso de la fuerza en la operación. Ocurrió, sin embargo, que las Naciones Unidas no consiguieran promover la cooperación entre los Estados, en conformidad con el pensamiento de Nye (1986), y lo mismo después de negociaciones y acuerdos para restablecer la paz en la región, las disputas entre bosnios, serbios y croatas solamente aumentaban.

Así, a medida que la violencia empleada por la fuerza serbo-bosnia crecía, la ONU se vio obligada a substituir *Deny Flight* por una nueva campaña aérea, la Operación Fuerza Deliberada (*Deliberate Force*). Como consecuencia, la persuasión dio lugar a la coerción.

El poder aéreo empezó, entonces, a ser empleado en la UNPROFOR como instrumento político, debido a que los medios diplomáticos no se mostraron eficaces para resolver el conflicto, demostrando las ideas traídas por Gray (2011). Se observa, sin embargo, que como la OTAN no tenía una aproximación táctica aérea para operaciones de paz, fueron utilizadas las reglas previstas para la guerra, con adaptaciones de procedimientos, en conformidad con el pensamiento de Torrens (1996).

Entre las aproximaciones sobre el poder aéreo, la OTAN se utilizó de la estrategia de coerción por decapitación de Warden (1988), cuyos bombardeos de precisión tenían por objetivo hacer cumplir el mandato y encerrar el conflicto en la región de los Balcanes.<sup>7</sup>

De acuerdo con Owen (2000), los ataques aéreos de la OTAN concentraron en una lista de blancos clasificados como “1”, “2” o “3”. La opción “1” consistía en blancos de la artillería serbia, morteros y otros sistemas de combate directamente envueltos en los ataques a las ciudades Bosnias declaradas *safe areas*, cuyo riesgo de daño colateral para los no combatientes y sus propiedades sea considerado mínimo. La opción “2” versaba sobre otros armamentos pesados, locales de almacenamiento de municiones y sistemas de defensa aérea en áreas próximas a las *safe areas*, presentando riesgo medio de daño colateral. La opción “3” trataba de blancos dispersos por toda Bosnia, incluyendo el depósito de municiones, de combustible, y los sistemas antiaéreos. Los comandantes de la OTAN concentraron sus ataques en blancos tipo “2”, incidiendo algunos en la opción “3” de modo que rápidamente sus fuerzas superaron y reprimieron las fuerzas serbo-bosnias.<sup>8</sup>

Cuanto al cumplimiento de los principios de derecho internacional humanitario, se observa que, aunque con distorsiones por tratarse de una operación que envolvió actividades de imposi-

ciones de paz, los principios del consentimiento y de imparcialidad fueron respetados. En la UNPROFOR el consentimiento no abarcó todos los envueltos en el conflicto ni la imparcialidad representó neutralidad, lo que confirma las enseñanzas de Bash (1994).

En lo que se refiere al uso de la fuerza, se verifica que en cuanto la OTAN vislumbraba su empleo como una forma de forzar a los serbobosnios a hacer o no algo, la visión de la ONU estaba limitada a su uso como forma de auto defensa. La actuación de la OTAN tenía como base las ideas de Thomas y Cukierman (1999) de que las acciones en las operaciones de paz se modificaban debido a las transformaciones en los ambientes internacionales y que la distinción entre auto defensa e imposición se volvió, por esa razón, imprecisa; al paso que para la ONU el uso de la fuerza solamente sería justificada a la luz de la ordenanza jurídica internacional, o sea, limitado a legítima defensa, en conformidad con lo que preceptúa su Carta (ONU, 1945).

Independiente de la visión adoptada y, considerando las enseñanzas de Swinarki (1990) de que el derecho humanitario requiere que la fuerza sea aplicada de acuerdo con los criterios de la necesidad, humanidad y proporcionalidad, competía a los Mantenedores de la paz (*peacekeepers*) equilibrar el valor de la meta propuesta con la probabilidad y grados de daños colaterales, visto que toda operación es pasible de daños colaterales, aunque exista una expectativa de atngir el grado cero de daño. Tal información corrobora con los pensamientos de Nye (2004) en lo que se refiere al equilibrio entre el *hard power* con el *soft power*.

Según Reed (2001), en la operación *Deliberate Force* aunque las operaciones aéreas hayan alcanzado grado elevado de suceso en la reducción de los efectos colaterales, casi un tercio de sus bombas guiadas no alcanzaron sus objetivos, o por error humano o por problemas climáticos o por problemas con el armamento. Para el autor, la regla de encajamiento utilizada en una operación de paz debe ser dirigida a mantener la fuerza en nivel mínimo y utilizada de acuerdo con la necesidades, al mismo tiempo, visa garantizar el máximo control sobre la misión, una vez que, dependiendo de la opción elegida son proyectados para otra categoría de opción o el uso de la fuerza pierde la credibilidad, lo que casi ocurrió en la *Deliberate Force*, puesto que por la fuerza de paz, o sea, se “1”, “2” o “3”, esta puede ser perjudicial a la operación caso que la lista de blancos acabe antes que los objetivos políticos de la misión hayan sido alcanzados. Agotándose los blancos, los niveles de fuerza, faltaban solamente dos blancos para finalizar el planeamiento aéreo previsto por la OTAN, cuando la paz fue negociada con los serbobosnios.

Owen (2000) afirma, todavía, que las preocupaciones con cuestiones humanitarias estaban presente en el planeamiento y ejecución de la campaña aérea por la OTAN, una vez que, para minimizar los efectos colaterales, los planeadores tácticos evitaban alcanzar blancos localizados en los alrededores de los núcleos de población, salvo en los casos en que una combinación de armas y tácticas pudiese impedir la ocurrencia de error.

## Conclusión

Por consiguiente, con relación a la legitimidad, se verifica que la ONU actuó en la UNPROFOR en la condición de *tertium*, de modo de concentrar las decisiones sobre el empleo de la fuerza y delegar a OTAN a la tarea de utilizar de medidas impositivas para la resolución del conflicto, como consecuencia de su política de abstenerse del uso de la fuerza. Aunque ONU y OTAN discordasen al respecto de la utilización del poder militar en la operación, se observa que, como el mandato de la operación fue gradualmente aumentado, de manera de incluir elementos impositivos que autorizaban el empleo de la fuerza, las Naciones Unidas concedieron, a *priori*, legalidad al ejercicio de la fuerza a tropas de coalición. Considerando que la legalidad guarda relación con el criterio de empleo de los medios aéreos, se observa que la campaña aérea desenvuelta por la OTAN se utilizaba de bombardeo de precisión para alcanzar el centro gravi-

tacional serbobosnio, siendo el uso de la fuerza vislumbrado como forma de obligar los serbobosnios a hacer o no algo. Así, la aproximación aérea utilizada (coerción por decapitación) fue compatible a la operación de paz, aunque no sea posible precisarse del uso de la fuerza excedió los límites de que podría ser hecho utilizando el poder militar o se limitó a la legítima defensa y a defensa del mandato.

Por lo tanto, al examinar la experiencia de la ONU en la operación *United Nations Protection Force* (UNPROFOR), en los Balcanes, se objetivó identificar de qué manera el derecho internacional influyó en el empleo de los medios aéreos en esas operaciones. El debate llevó a una confrontación la soberanía estatal de los envueltos con respecto a los derechos humanos debido a la posibilidad de utilizarse la fuerza militar en operaciones de ámbito humanitario. A pesar de la falta de orientación clara sobre el asunto, la ONU se propuso articular la seguridad internacional con el uso de la fuerza para la protección de civiles. Sus esfuerzos en conciliar la persuasión y la coerción con el derecho internacional humanitario en las operaciones de Bosnia y Kosovo reflexionó la dificultad de asociar acciones de imposición de la paz con la intervención humanitaria debido al criterio utilizado para el empleo de los medios aéreos. La aproximación aérea utilizada por la OTAN aunque tenga como características el hecho de consubstanciar sus actos en reglas militares combinadas caso a caso, por medio de ajustes realizados en procedimientos atinentes a la guerra convencional, la OTAN se utilizó de la estrategia de coerción por decapitación, de modo de mantener su atención direccionada para la parte estratégica y operacional y, en tesis, a las reglas de derecho internacional humanitario, a pesar de no ser posible afirmar si el empleo de los medios aéreos fue proporcional a la amenaza o si limitó a la legítima defensa y a la defensa del mandato. Los problemas enfrentados en las dos misiones, lo que se refiere al uso de la fuerza para protección de civiles, condujo a la ONU a adoptar una postura más cautelosa en lo que se refiere al uso de las operaciones de paz como herramienta para gestión de los conflictos, de modo de rechazar mandatos más amplios. Como resultado, fue adoptada la postura de separar las acciones de intervención humanitaria propiamente dicha, de las operaciones de paz, una vez que las operaciones de paz no son instrumentos de guerra y deben, por lo tanto, continuar respaldadas por los principios de imparcialidad, del consentimiento de las partes y del no uso de la fuerza, excepto en los casos previstos en la Carta de la ONU. □

#### Notas

1. Bobbio (2003) defiende la institución de un *tertium* para reglamentar el uso de la fuerza, prevenir conflictos entre los Estados y, en los casos de un litigio ya iniciado, limitar sus consecuencias y legitimar la decisión de la mayoría, con base en la asertiva de que, en el ámbito interno de un Estado, solamente este es legitimado a usar la fuerza, al paso que en el ámbito internacional, por no haber una fuerza exclusiva encima de los Estados, todos ellos son armados.

2. Disponible en: <http://daccess-dds-un.org/doc/RESOLUTION/GEN/NR0/596/49/IMG/NR059649.pdf?OpenElement>.

3. Disponible en: <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/RESOLUTION/GEN/NR0/011/02/IMG/NR001102.pdf?OpenElement>.

4. ellamy y Williams (2010) afirman que la estrategia de limpieza étnica de la población serbia en Bosnia resultó en aproximadamente quinientos mil refugiados en el inicio de la operación y tres veces más en el desenvolvimiento de la misión. De acuerdo con los autores, el número de muertes también crecía de forma alarmante hasta atingir por vuelta de doscientos y cincuenta mil en el final de la guerra.

5. Documentos disponibles en *Official Documents Search System*: <http://www.un.org/en/documents>

6. Con relación a la posibilidad de uso del poder militar, así manifestó la ONU: “A ese respecto, la UNPROFOR está obligada ante las partes en los acuerdos y ante el Consejo de Seguridad a velar por que la eventual utilización de ataques aéreos se fundamente en información verificada. Además, la utilización de la fuerza aérea en Bosnia y Herzegovina puede exponer a medidas de retorsión al personal militar y civil de las Naciones Unidas, que se encuentra muy disperso, y las posibilidades de protegerlo son limitadas. El recurso a la fuerza aérea tiene un importante impacto psicológico y político que puede modificar las relaciones con las partes y el desarrollo de las negociaciones en curso. Atendiendo a esas inquietudes, la OTAN se ha avenido a actuar solo tras consultar plenamente a la UNPROFOR” (UN, 1994: 3).

7. Analizando el empleo del poder aéreo en la operación *Deliberate Force*, Campbell (2000) afirma que el planeamiento de la campaña aérea por la OTAN presuponía: reconocimiento internacional de los serbobosnios como agresores.

res; necesidad de mandato establecido por la ONU y OTAN; no oposición de Croacia a los ataques aéreos en Krajín; neutralidad serbia; disponibilidad de asentar por parte de los Estados que contribuyen con la OTAN; acuerdo basado en las operaciones a partir de sus territorios; centro gravitacional serbobosnio -miedo histórico de dominación; ventaja militar de las fuerzas serbobosnias en relación a las fuerzas bosnias; mudanza del equilibrio del poder; alteración de la ventaja serbobosnia para procesar un término de las hostilidades; y ataque al liderazgo serbobosnia. De acuerdo con Campbell (2000), el objetivo aéreo militar de la operación era una campaña aérea intensa de modo de alterar la ventaja de la fuerza serbobosnia para el suceso de la operación de manera a cesar todos los ataques militares y hacer cumplir todas las órdenes establecidas por la ONU. Los ataques, todavía, debían seguir las siguientes fases: aislar el liderazgo y realizar ataque concentrado; aislar las fuerzas de campo y atacar las bases de abastecimiento y logística; ataque a las fuerzas de campo e infraestructura; y mantener como opción de ataque los albos sensibles.

8. De acuerdo con McCrabb (2000), la doctrina aérea de la OTAN y de los Estados Unidos comparten muchas características comunes. Ambas enfatizan el planeamiento en todos los niveles operacionales, la flexibilidad y el control centrado para planear y conducir la operación. En contrapartida, los Estados Unidos tienen como objetivo vencer el combate, de modo de enfatizar la doctrina tradicional de guerra al revés de la doctrina *Operations Other Than War*. La OTAN, por su vez, es más táctica, volviendo la atención para el arte operacional y tomada estratégica operacional.

## Referencias

- ACCIOLY, H.; SILVA, G. E. N.; CASELLA, P. B. (2009) *Manual de direito internacional público*, São Paulo: Saraiva.
- BASH, B. L. (1994) *The role of United States air power in peacekeeping*, Alabama: Air University Press.
- BELLAMY, A. J.; WILLIAMS, P. D. (2010) *Understanding peacekeeping*, Malden: Polity Press.
- BOBBIO, N. (2003) *O problema da guerra e as vias da paz*, São Paulo: UNESP.
- BOBBIO, N. (2000) *Teoria geral da política*, Rio de Janeiro: Campus.
- CAMPBELL, C. M. (2000) "The deliberate force air campaign plan", en OWEN, R. C. (Ed.) *Operation deliberate force: a case study of humanitarian constraints in aerospace warfare*, Alabama: Air University Press, pp. 87-130.
- FINNEMORE, M. (2004) *The purpose of intervention: changing beliefs about the use of force*. Ithaca: Cornell University Press.
- FRANÇA, P. R. C. C. (2004) *A guerra do Kosovo, a OTAN e o conceito de intervenção humanitária*, Porto Alegre: UFRGS.
- GRAY, C.S. (2011) *Hard power and soft power: the utility of military force as an instrument of policy in the 21<sup>st</sup> century*, Carlisle: SSP.
- HOBBES, T. (1979) *Os pensadores*, São Paulo: Abril Cultural.
- KANT, I. (1795) *Perpetual peace: a philosophical sketch*; available at: <http://constitution.org/kant/perpeace.txt>. [access on 15-01-2011].
- MAQUIAVEL, N. (1997) *O príncipe*, São Paulo: dos Tribunais.
- MCCRABB, M. (2000) "US and NATO doctrine for campaign planning", en OWEN, R. C. (Ed.). *Operation deliberate force: a case study of humanitarian constraints in aerospace warfare*, Alabama: Air University Press, pp. 65-86.
- MINGST, K. A. (2009) *Princípios de relações internacionais*, Rio de Janeiro: Elsevier.
- MINGST, K. A.; KARNS, M. P. (1995) *The United Nations in the post-cold war era*, Colorado: Westview Press.
- NYE JR, J. S. (1986) *Neorealism and neoliberalism*, New York: Columbia University Press.
- NYE JR, J. S. (2004) *Soft power: the means to success in world politics*, New York: Public Affairs.
- ORGANIZAÇÃO DAS NAÇÕES UNIDAS (1945) *Carta das Nações Unidas*, available at: [http://unicrio.org.br/img/CartaONU\\_VersoInternet.pdf](http://unicrio.org.br/img/CartaONU_VersoInternet.pdf) [access on 12-11-2011].
- OWEN, R. C. (Ed.) (2000) *Operation deliberate force: a case study of humanitarian constraints in aerospace warfare*, Alabama: Air University Press.
- REED, R. M. (2000) "Chariots of fire: rules of engagement in operation deliberate force", en OWEN, R. C. (Ed.) *Operation deliberate force: a case study of humanitarian constraints in aerospace warfare*, Alabama: Air University Press, pp. 381-430.
- SEYBOLT, T. B. (2008) *Humanitarian military intervention: the conditions for success and failure*, Sweden: SIPRI.
- SWINARSKI, C. (1990) *Direito internacional humanitário: como sistema de proteção internacional da pessoa humana*, São Paulo: dos Tribunais.
- TORRENS, L. E. (1996) *The future of NATO's tactical air doctrine*, Alabama: Maxwell Air Force Base.

THOMAS, W. C.; CUKIERMAN, J. D. (1999) *The next peace operation: U.S. Air Force issues and perspectives*, Colorado: USAF Institute for National Security Studies.

UNITED NATIONS (1994) *S/1994/653*, available at: <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N94/239/64/IMG/N9423964.pdf?OpenElement> [access on 17-06-2011].

UNITED NATIONS (1996) *UNPROFOR*, available at: <http://www.un.org/en/peacekeeping/missions/past/unprofor.htm> [access on 21-07-2011].

WARDEN III, J. A. (1988) *The air campaign planning for combat*, Washington: National Defense University Press Publication.



**Ana Claudia Moreira Miguel Philippini** es una abogada y profesora universitaria. Alumna regular del curso de Doctorado en Derecho Constitucional por la Universidad de Buenos Aires, Argentina, maestre en Ciencias Aeroespaciales por la Universidad de la Fuerza Aérea de Brasil, Rio de Janeiro, especialista en Derecho Público por el Centro Universitario Salesiano Lorena, Brasil y en Derecho en Administración Pública por la Universidad Castelo Branco, Rio de Janeiro, Brasil y bachillerato en derecho por el Centro Universitario Salesiano de Lorena, Brasil. Correo electrónico: [anaphi@uol.com.br](mailto:anaphi@uol.com.br).